



**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2020, se ha resuelto:

**25.- DE URGENCIA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA. DE MONITORES NATACIÓN/SOCCORRISTAS A FECHA 17/02/2020**

Admitida por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente integran la Junta de Gobierno Local, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia.

Se hace constar por el señor Secretario que, al incluirse el asunto fuera del orden del día por motivo de urgencia, no se cumple el plazo establecido en el artículo 177.2 del R.D. 2568/1986, por lo que no es posible informar el mismo.

Resultando que en relación a la Bolsa de contratación temporal de Monitores de Natación/Socorristas, constituida por Decreto núm. 2018/004343, de fecha 25/09/2018 y actualizada por Decreto núm. 2019/006913, de fecha 22/10/2019, y a la vista del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17/02/2020 que resuelve una nueva contratación laboral temporal, a tiempo parcial, por circunstancias de la producción y con una duración de seis meses de una monitora de natación, la Jefa de Recursos Humanos emite el siguiente Informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, basado en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Consta en el expediente Decreto de Alcaldía número 2018/004343 de fecha 25/09/2018 sobre la creación de una Bolsa de contratación temporal de Monitores de Natación/Socorristas. .

**SEGUNDO.-** Constan Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 27/01/2020, que resuelve contratación laboral temporal a tiempo parcial por circunstancias de la producción , con una duración de seis meses, de una monitora de natación

**TERCERO.-** Consta Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17/02/2020 que resuelve una nueva contratación laboral temporal, a tiempo parcial ,de una monitora de natación, por circunstancias de la producción y con una duración de seis meses, una vez presentada baja voluntaria por la monitora de natación contratada en fecha 03/02/2020.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable al asunto viene determinada por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.





*RECURSOS HUMANOS*

- Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, por Decreto del Alcalde- Presidente núm. 2019/004232, corregido por Decreto núm. 2019/004859, se acuerda la delegación de estas atribuciones y competencias en la Junta de Gobierno Local.

En base a ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada por la Unidad de Recursos Humanos con pronunciamiento favorable, propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el informe emitido, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- Actualizar la Bolsa de contratación temporal de Monitores de Natación/Socorristas conforme se indica a continuación, motivada por la modificación en el orden de los candidatos, debido a las contrataciones realizadas por Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 27/01/2020 y 17/02/2020.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES	TITULACIÓN ACADÉMICA Y DEPORTIVA	FORMACIÓN	TOTAL PUNTOS
***5123**	GONZÁLEZ RICO RAÚL	0,15	15	0,72	<b>15,87</b>
***3540**	ARANDA SIERRA JOSÉ MANUEL	4,50	3	1,12	<b>8,62</b>
***9317**	HIDALGO PÉREZ JOSÉ MARÍA	3	5	0,62	<b>8,62</b>
***4157**	ANGUITA RUEDA NOEMÍ	0	7	0,50	<b>7,50</b>
***3015**	DEL POZO MARTÍNEZ FRANCISCO JAVIER	0,90	0	1,27	<b>2,17</b>
***4278**	SÁNCHEZ DEL POZO JUAN CARLOS	2,40	15	0,65	<b>18,05</b>
***0634**	JIMÉNEZ TROYANO RAFAELA	1,20	7	0,02	<b>8,22</b>





***2127**	VELASCO MONTEJO YOLANDA	1,65	17	0,47	<b>19,12</b>
-----------	----------------------------	------	----	------	--------------

2.- Publicar de esta actualización en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, dirección <https://tramites.antequera.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra el acto publicado podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio, ante el mismo órgano que dicta el acto.

En el caso de interponer recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se produzca resolución expresa del de reposición o bien se produzca su desestimación presunta.

Contra la desestimación del recurso de reposición citado en el anterior apartado, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta.

Si no estiman oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma antes indicada, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Antequera, fecha de la firma digital  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Manuel Jesús Barón Ríos

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que en el día de la fecha abajo indicada, queda expuesto el presente anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica.

Antequera, fecha de la firma digital  
**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Juan Manuel Guardia Solís

